



Provincia de la Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2080/02.-

Iniciador: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

Extracto: S/INFORME SOBRE INCIDENTES INTERNACION DEL PACIENTE JORGE ALBERTO PEREZ.-

Terceros Iniciadores: Jefatura de Policía.-

DICTAMEN N°: 0356/02 .-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

De conformidad a lo establecido en el artículo 482 segunda parte del Código Civil "... Las autoridades policiales podrán disponer la internación, dando inmediata cuenta al Juez, de las personas que por padecer enfermedades mentales, o ser alcohólicos crónicos o toxicómanos pudieren dañar su salud o la de terceros o afectar la tranquilidad pública. Dicha internación sólo podrá ordenarse, previo dictamen del médico oficial.-

Frente a las contingencias de que dan cuenta las actuaciones agregadas en autos, cuya cobertura incumbe al Estado en todos los ámbitos de su quehacer, por aplicación del transcripto artículo, se sugiere la conveniencia de analizar esta problemática en forma conjunta y con participación de autoridades del Poder Judicial, Salud Pública y Jefatura de Policía.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA,
AIC/mesp. -



27 MAR 2002

Dra. Adriana Isabel GUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUSCRIPTOR